

**OTRO SI ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N°2026-036 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
DE CALDAS LTDA Y AUDICONS S.A.S**

Entre los suscritos **LUIS GABRIEL MARIN FERNANDES** identificado con cédula de ciudadanía 10.187.869 de la Dorada (Caldas), en su calidad de gerente del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA**, Empresa Industrial y Comercial del estado de tipo administrativo con NIT 890.805.554-3 quien en adelante se denominará EL CDAC de una parte y de la otra **RICARDO FEDERICO STOLTZE CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.094.388 de Manizales en representación de **AUDITORES Y CONSULTORES – AUDICONS S.A.S.** con NIT 901.005.166-5 quien para efectos del presente documento se denominara el CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento no encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni ser responsable fiscal, disciplinaria ni judicialmente, quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI ACLARATORIO al contrato de prestación de servicios N°2026-036 previas las siguientes, consideraciones;

PRIMERA: Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA y AUDICONS S.A.S celebraron contrato de prestación de servicios N°2026-036 cuyo objetos es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL EN EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA .

SEGUNDA: Que el cuatro (04) de mayo de 2026, la supervisora del contrato presentó a la Gerencia una solicitud para realizar una aclaración y ajuste al valor del contrato, puesto que en el ejercicio de la supervisión, identificó un error de digitación en la Cláusula Séptima (Valor del Contrato), en la cual se estableció una cifra errónea, pese a que el valor real presentado en la oferta económica y debidamente adjudicado fue por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$18.099.900)**.

TERCERA: Que, en virtud de lo anterior, es primordial aclarar y corregir el valor estipulado en el Contrato N° 2026-036, con el fin de atender el valor real presentado en la oferta económica por el contratista para la vigencia en curso y, de esta manera, evitar inconsistencias en el proceso de facturación.

CUARTA: Que el Gerente de la Entidad y la supervisora del contrato están de acuerdo con la suscripción del presente documento, con la finalidad de sanear el documento contractual y permitir que el ejercicio de supervisión y pago se realice de manera adecuada.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente OTRO SÍ ACLARATORIO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima (Valor del contrato y forma de pago), la cual quedará de la siguiente manera:

"El valor del contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$18.099.900)**. El valor del contrato será pagado a través de actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los documentos requeridos para el trámite de pago son: Factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades del contratista, informe de supervisión que certifique el cumplimiento de

**OTRO SI ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 2026-036 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
DE CALDAS LTDA Y AUDICONS S.A.S**

las obligaciones, y la constancia de pago de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones legales en la materia."

CLÁUSULA SEGUNDA: Liberación de saldos. El saldo presupuestal a favor de la Entidad que resulte de esta aclaración deberá ser liberado y reversado al rubro correspondiente por parte del área financiera.

CLÁUSULA TERCERA: Publicación. El presente Otro Sí deberá ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad.

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia. Las demás cláusulas, términos y condiciones del Contrato N° 2026-036 continúan plenamente vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia, se firma en Manizales a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

LUIS GABRIEL MARÍN FERNÁNDEZ

Gerente

Centro de Diagnostico Automotor de Caldas LTDA

Contratista

RICARDO FEDERICO STOLTZE CARMONA

Representante legal

Audidores y Consultores – AUDICONS S.A.S.

Firma de la supervisora en señal de conocimiento de la suscripción del presente documento

Supervisora

LUZ MERY SOSSA DÍAZ

Profesional Universitario Unidad Contable y Financiera

Proyectó: Edgar Fernando Ortiz - Contratista

Revisó: Diana Carolina Saldarriaga Salazar- Dirección Administrativa